



CIRCULAR EXTERNA

160 - 078 00010073

Tunja, 19 OCT 2020

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SECTORES PRODUCTIVOS (MINERO, SIDERURGICO, CEMENTERO, LACTEO, PISCICOLA, HOTELERO, PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, INSTITUCIONAL ENTRE OTROS), JUNTAS DE ACCION COMUNAL, UNIDADES RESIDENCIALES CAMPESTRES Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE HAGA USO DEL RECURSO HIDRICO POR CAPTACION, QUE VIERTAN SUS AGUAS RESIDUALES A UNA FUENTE HIDRICA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, QUE CACEN LA FAUNA SILVESTRE NATIVA, Y/O QUE REALICEN LA TALA DE ARBOLES PARA OBTENER EL RECURSO MADERABLE EN BOSQUES NATURALES UBICADOS EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO EN LA JURISDICCION DE CORPOBOYACA.

DE: CORPOBOYACÁ – GRUPO DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ASUNTO: SOCIALIZACION NORMATIVIDAD TASA POR UTILIZACION DE AGUA, TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES, TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE, TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS AUTODECLARACIONES PARA EL PERIODO DE COBRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020, SEGUN CORRESPONDA.

Dando cumplimiento a la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, respecto a los Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios, contenida en el Libro 2, Parte 2. Título 9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", CORPOBOYACA se permite informar y socializar los siguientes aspectos normativos referentes a las tasas relacionadas en el asunto:

1. RESPECTO A LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA.

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457186 - 7457188 - 7457192 - 7407518 - Fax 7407520, Tunja - Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



SS-LE9741002

- Decreto 1076 de 2015 CAPITULO 6, modificado en sus artículos 2.2.9:6,1.9, 2.2.9.6.1.10 y 2.2.9.6.1.12 por el decreto 1155 del 7 de julio de 2017 y mediante resolución 1571 del 2 de agosto de 2017, por medio de la cual se fijó la tarifa mínima de esta tasa.
- CORPOBOYACÁ, mediante Resolución 1513 del 27 de abril de 2018, fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de aguas en su jurisdicción y mediante la Resolución 3918 del 10 de noviembre de 2015, había adoptado el Formato de Registro FGP-62 "Reporte mensual de volúmenes de agua captada y vertida", como único medio para que los sujetos pasivos realicen sus reportes.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa por uso de agua y el formato de registro FGP-62 se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en el siguiente link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/tasas-por-uso-de-agua/>

2. RESPECTO A LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES AL AGUA.

- Decreto 1076 de 2015, Capítulo 7, al cual se adiciona una sección relacionada con el ajuste a la tasa retributiva mediante Decreto 2141 de 2016 y a través de la Resolución 631 de marzo de 2015 se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
- CORPOBOYACÁ, mediante Resolución 2900 del 7 de septiembre de 2016, estableció los parámetros de cobro y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos sobre el recurso hídrico de forma directa o indirecta en su jurisdicción.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa retributiva por vertimientos y el formato FGP-54 V2, se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en el siguiente link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/manejo-integral-del-recurso-hidrico/tasas-retributivas/>

3. RESPECTO A LA TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE.

- Decreto 1076 de 2015 Capítulo 10, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, a través del Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016, adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

- CORPOBOYACÁ mediante Resolución 1512 del 27 de abril de 2018 establece los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa compensatoria por caza de fauna silvestre en su jurisdicción.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa de tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en el siguiente link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/tasa-compensatoria-por-caza-de-fauna-silvestre/>

4. RESPECTO A LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES.

- Decreto 1076 de 2015, Capítulo 12, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones.
- La normatividad correspondiente al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, se deja a disposición de todos los usuarios en la página web de Corpoboyacá en el siguiente link: <https://www.corpoboyaca.gov.co/proyectos/tasa-compensatoria-por-aprovechamiento-forestal-en-bosque-maderable/>

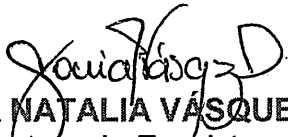
Con relación al cobro de la tasa por utilización de agua y la tasa retributiva por vertimientos, respetuosamente se solicita a los alcaldes municipales de la Jurisdicción de Corpoboyaca, fijar los avisos No. 1 y 2, así como los afiches referentes a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, en un lugar público de la Alcaldía Municipal, a partir de la fecha de recibo de esta comunicación hasta el 31 de enero del año 2021. Una vez se lleve a cabo la comisión se debe hacer llegar a CORPOBOYACA las constancias de fijación y desfijación respectivas.

Respecto a la tasa por utilización de agua y a la tasa retributiva por vertimientos, es importante comunicarles que el Consejo de Estado en fallo del 13 de agosto de 2020, proferido dentro del expediente 11001-03-15-000-2020-01058-00 DECLARÓ LA NULIDAD de los artículos 5 (parágrafo transitorio 1), y 6 del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con efectos "ex tunc", es decir, desde la fecha de expedición del mencionado decreto. En tal virtud, las autoridades ambientales deben realizar el cálculo y cobro de la tasa de utilización de aguas y la tasa retributiva por vertimientos puntuales, en los términos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, para los tiempos de normalidad.



Cualquier inquietud, en lo referente a la implementación de las tasas, podrá ser resuelta por el Grupo de Instrumentos Económicos de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental a través del celular 3143454423 y/o del correo electrónico: ousuario@corpoboyaca.gov.co.

Reciban un cordial saludo,


SONIA NATALIA VÁSQUEZ DÍAZ
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Anexos: Aviso No 001-2019 Cobro de la Tasa Retributiva por Vertimiento
Aviso No 002-2019 Cobro de la Tasa por Utilización de Agua
Afiche Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales
Afiche Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre

Proyecto: María Eugenia Daza Saldúa / Amanda Kenneth Herrera Hernández
Revisó: Amanda Medina Bermúdez / Iván Darío Bautista Buitrago
Archivado en: Circulares Informativas - Liquidación Instrumento Económico Tasa por Utilización del Agua - Liquidación Instrumento Económico Tasa Retributiva - Liquidación Instrumento Económico Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales - Liquidación Instrumento Económico Tasa por Caza Fauna Silvestre.

